

**REGLAMENTO OPERATIVO
PROGRAMA SER PILO PAGA - SEGUNDA VERSIÓN**

**CAPITULO I
NATURALEZA DEL FONDO**

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Reglamento es establecer el procedimiento que se debe seguir para el otorgamiento y continuidad de los créditos condonables del Programa “Ser Pilo Paga” segunda versión y posteriores, conforme con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 0042 de 2016 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX)**.

ARTÍCULO SEGUNDO – FINALIDAD DEL FONDO EN ADMINISTRACIÓN. Se destinarán recursos al otorgamiento de créditos condonables para financiar el acceso y la permanencia dentro de la educación superior de ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos de cada una de las convocatorias del Programa Ser Pilo Paga, con cargo a los recursos del fondo en administración, constituido a través del convenio interadministrativo No. 0042 de 2016 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y el **ICETEX**.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS: Los recursos del Fondo en Administración serán garantizados por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con el fin de cubrir las cohortes correspondientes a los créditos que se otorguen a través de éste, gestionando anualmente, con las entidades competentes, la apropiación de estos recursos y su traslado al **ICETEX**.

ARTÍCULO CUARTO. MONTOS Y RUBROS A FINANCIAR. El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** financiará con cargo al fondo:

- 1) El 100% del valor de la matrícula, para la duración total del programa académico de pregrado en el que fue adjudicado el crédito condonable al beneficiario, cualquiera que éste fuera.
- 2) El valor a girar por los costos asociados a las IES públicas por cada estudiante beneficiario del programa, conforme con lo registrado en el Anexo 4.
- 3) Apoyo de sostenimiento determinado de la siguiente forma:

1 SMMLV por semestre	Para estudiantes que no requieran desplazarse del lugar de residencia de su núcleo familiar para cursar sus estudios.	1
1.5 SMMLV por semestre	Para estudiantes que no requieran desplazarse del lugar de residencia de su núcleo familiar para cursar sus estudios y estén ubicados en áreas metropolitanas.	1
4 SMMLV por semestre	Para estudiantes que requieran desplazarse del lugar de residencia de su núcleo familiar a la ciudad donde cursará sus estudios y que no correspondan a áreas metropolitanas.	2

PARÁGRAFO PRIMERO. El monto del apoyo de sostenimiento será determinado al inicio del crédito condonable y no podrá ser modificado en la ejecución del programa académico, salvo en el evento en que el joven cambie de institución de educación superior dependiendo de que el beneficiario estudie o no en el mismo municipio de residencia .

PARÁGRAFO SEGUNDO. La entrega del apoyo de sostenimiento por parte del MEN, no es excluyente para que los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga reciban otro tipo de apoyos o incentivos provenientes del sector público o privado.

CAPITULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO QUINTO. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS. El fondo de administración surgido del convenio interadministrativo 042 de 2016 para el "Programa Ser Pilo Paga", será administrado por el ICETEX, para lo cual se nombrará una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento de este programa.

La Junta Administradora será conformada:

Por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Ministra o su delegado, la Viceministra de Educación Superior o su delegado y la Directora de Fomento de la Educación Superior o su delegado.



Por parte del ICETEX, el Vicepresidente de Fondos o su delegado y la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Vicepresidente de Fondos en Administración, el Vicepresidente de Crédito y Cobranzas y las personas que se inviten a las sesiones de la junta participarán con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ICETEX ejecutará las órdenes políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa a las instituciones de educación superior y a los beneficiarios en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Las instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad o en proceso de renovación del mismo, que reportan beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, cuentan con un contrato vigente entre ellas y el ICETEX cuyo objeto es constituir una alianza estratégica para la financiación de la educación superior a través del crédito. Las instituciones que no cuenten con dicho contrato serán tenidas en cuenta dentro del Programa Ser Pilo Paga y para ello deberán surtir los procesos de legalización y renovación de los créditos bajo los mecanismos y procedimientos que se defina por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX para este programa, así como garantizar el acompañamiento y seguimiento a los estudiantes desde el punto de vista académico, social y de bienestar.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora del Fondo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Expedir y modificar el Reglamento Operativo del Fondo.
- 2) Direccionar y definir políticas al ICETEX como Administrador de los recursos del Fondo.
- 3) Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo y por la correcta ejecución de las operaciones que estén a cargo del mismo.
- 4) Definir los criterios de otorgamiento y permanencia de los beneficiarios para la asignación de los créditos condonables.
- 5) Fijar las fechas de los desembolsos de recursos a las instituciones de educación superior y a los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, posterior al traslado de recursos del MEN al ICETEX.
- 6) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
- 7) Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento Operativo, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 8) Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del Contrato Interadministrativo y su operación.

- 9) Aprobar los casos de suspensión definitiva o temporal de los desembolsos.
- 10) Aprobar las condonaciones, previa validación de cumplimiento de requisitos por parte de ICETEX.
- 11) Aprobar los créditos condonables que ameriten ingresar al proceso de recuperación de cartera, previo concepto y validación de requisitos por parte del ICETEX.
- 12) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

PARÁGRAFO. A las reuniones que programe la Junta Administradora del Fondo podrán asistir los funcionarios que sus integrantes consideren necesarios para el buen desarrollo del convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. El Ministerio de Educación Nacional, tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar el recurso con el fin de cubrir las cohortes correspondientes a los créditos que otorgue la Junta Administradora.
2. Coordinar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Administradora del Fondo.
3. Revisar los informes presentados por el ICETEX y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
4. Coordinar reuniones de seguimiento con las instituciones de educación superior y el ICETEX, para conocer las acciones desarrolladas para el apoyo académico, social y de bienestar de los jóvenes del Programa Ser Pilo Si Paga.
5. Coordinar con el ICETEX lo relacionado a la entrega de reportes de matrícula y desempeño académico de los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, con base en lo registrado en los sistemas de información y registro académico de las instituciones de educación superior.
6. Coordinar con el ICETEX y las instituciones de educación superior la implementación de las actividades complementarias a la formación académica de las que serán objeto los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga.
7. Coordinar con las instituciones que se requiera, la capacitación y asistencia técnica que necesiten el ICETEX y las instituciones de educación superior para cumplir con los lineamientos técnicos de entrega de información, implementación de talleres complementarios al proceso de formación y demás actividades de las que sean objeto los participantes del Programa Ser Pilo Paga y que requieran del apoyo de instituciones externas.
8. Realizar visitas técnicas semestrales a las instituciones de educación superior acreditadas en alta calidad o en proceso de renovación de acreditación que cuenten con beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, a fin de realizar seguimiento a la ejecución del Programa y brindar asesoría y asistencia técnica a los beneficiarios, los funcionarios de las instituciones de educación superior y la comunidad universitaria en general.
9. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL ICETEX. El ICETEX, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestar asesoría y asistencia directa para la elaboración de los planes, así como también el seguimiento a la ejecución del Programa Ser Pilo Paga.
2. Validar con las instituciones de educación superior, previo a la adjudicación de los créditos condonables, si los potenciales beneficiarios de la convocatoria se encuentran o no admitidos en cada una de ellas.
3. Presentar a la Junta Administradora, el cronograma de programación de desembolsos de matrícula a las instituciones de educación superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, posterior al traslado de recursos del MEN al ICETEX.
4. Realizar los desembolsos a las instituciones de educación superior y los apoyos de sostenimiento a los beneficiarios, en los tiempos establecidos por la Junta Administradora.
5. Presentar a la Junta Administradora los informes semestrales consolidados de la ejecución del programa.
6. Contar con el personal suficiente y debidamente capacitado para la ejecución del programa, la elaboración de informes, el seguimiento a solicitudes radicadas por beneficiarios ante el ICETEX y atención de beneficiarios del Fondo en cada una de las sucursales a nivel nacional.
7. Generar estrategias permanentes de cualificación y actualización a los funcionarios del ICETEX en las sucursales a nivel nacional, así como a los funcionarios de atención telefónica a beneficiarios a fin de garantizar la unificación de criterios frente al Programa Ser Pilo Paga.
8. Brindar a los beneficiarios del programa Ser Pilo Paga, protocolos con información veraz y oportuna, así como asesoría detallada indicando paso a paso cada una de las etapas necesarias para realizar los trámites de legalización del crédito condonable, entrega del medio de pago del apoyo de sostenimiento, desembolsos de matrícula y apoyo de sostenimiento, renovación del crédito condonable y actualización de datos semestre a semestre, condonación del crédito, paso a cobro de los créditos no condonados, entre otros que se puedan requerir. De igual forma, esta información deberá ser entregada a la Junta Administradora para garantizar la unificación de criterios entre los actores del Programa Ser Pilo Paga.
9. Brindar asesoría y asistencia técnica a las instituciones de educación superior para que apoyen el proceso de legalización y renovación del crédito de los beneficiarios.
10. Recopilar de forma oportuna los reportes que reflejen el proceso académico y la condición administrativa de los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga en las instituciones de educación superior, con base en los parámetros técnicos que determine el Ministerio de Educación Nacional.
11. Coordinar con las instituciones de educación superior lo relacionado a la entrega de reportes de matrícula de los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga, con base en lo registrado en los sistemas de información de dichas instituciones.

12. Solicitar capacitación y asistencia técnica al Ministerio de Educación Nacional siempre que se requiera, para cumplir con los lineamientos técnicos de entrega de información, implementación de talleres complementarios al proceso de formación y demás actividades de las que sean objeto los participantes del Programa Ser Pilo Paga.
13. Solicitar a las instituciones de educación superior la información requerida para el seguimiento administrativo del Fondo Ser Pilo Paga y el cumplimiento de las obligaciones de legalización y condonación del crédito.
14. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Administradora del Fondo.
15. Las demás especificadas en el convenio interadministrativo 042 de 2016, las cuales son vinculantes en el desarrollo de este reglamento operativo.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Las instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad que hacen parte del programa, tendrán las siguientes funciones:

1. Reportar al ICETEX la lista de estudiantes admitidos que corresponden al Programa Ser Pilo Paga.
2. Realizar los procesos de revisión de documentos, legalización y renovación de los créditos de los jóvenes del Programa Ser Pilo Paga, bajo los procedimientos y mecanismos determinados por la Junta Administradora del Fondo.
3. Realizar las acciones necesarias para el acompañamiento y seguimiento académico, social, de bienestar, y demás complementarias al proceso de formación académica a los estudiantes del Programa Ser Pilo Paga.
4. Reintegrar al ICETEX los recursos correspondientes al monto de matrícula de los beneficiarios que se les apruebe el aplazamiento de periodo académico, en tanto dicho beneficiario no utilizará el crédito condonable en dicho periodo.
5. Suministrar al Ministerio de Educación Nacional y al ICETEX, toda la información requerida para el desarrollo del Programa "Ser Pilo Paga".
6. Entregar los reportes administrativos y académicos semestrales al ICETEX y al Ministerio de Educación a través del SNIES y SPADIES según corresponda, de manera oportuna y con base en los requerimientos técnicos definidos por la Junta Administradora del Fondo.
7. Cooperar con los permisos, espacios, avales y demás requerimientos logísticos, administrativos y humanos que faciliten la participación de los beneficiarios del Programa Ser Pilo Paga en las actividades complementarias al proceso de formación.
8. Solicitar capacitación y asistencia técnica al Ministerio de Educación Nacional o al ICETEX siempre que se requiera, para cumplir con los lineamientos técnicos de entrega de información, implementación de talleres complementarios al proceso de formación y demás actividades de las que sean objeto los participantes del Programa Ser Pilo Paga y que requieran del apoyo de instituciones externas.
9. Remitir al ICETEX un plan de gestión en el cual se definan los proyectos, orientado a garantizar la permanencia estudiantil de los beneficiarios del Programa Ser Pilo paga,

et

que permitan mantener su nivel de alta calidad y que contribuyan al logro de las metas definidas para la educación superior en su Plan de Desarrollo Institucional.

10. Asistir a las reuniones de seguimiento que coordine el Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO III PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES

ARTÍCULO DECIMO. CONVOCATORIA. Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Fondo, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios que para tal efecto disponga la Junta Administradora del Fondo. Cualquier mecanismo que se escoja para la divulgación de la convocatoria debe buscar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma clara y oportuna.

La convocatoria que se adelante para la selección de los beneficiarios deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de apertura de la convocatoria.
- 2) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
- 3) Fecha límite para diligenciamiento del formulario correspondiente.
- 4) Fechas del proceso de adjudicación.
- 5) Fecha y canales de comunicación para la publicación de los resultados de la convocatoria.
- 6) Requisitos y fecha límite para la legalización del crédito condonable.

Cualquier otro requisito deberá ser determinado por la Junta Administradora en cada convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al crédito condonable deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Ser colombiano.
- 2) Ser bachiller graduado en el año que se determine en la convocatoria, haber presentado la prueba SABER 11 en las fechas establecidas para cada convocatoria y haber obtenido un puntaje igual o superior al punto de corte de cada convocatoria. Estar registrado en la base censal del SISBEN en las fechas y con los puntos de corte establecidos para cada convocatoria. En caso de pertenecer a población indígena, estar registrado dentro de la base censal del Ministerio del Interior en las fechas de corte establecidas para cada convocatoria.

- 3) Ser admitido en una de las instituciones de educación superior acreditadas en alta calidad o que estén en proceso de renovación de dicha acreditación, en un programa académico ofrecido bajo la modalidad presencial.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo previsto en el numeral 4) de este artículo, el beneficiario del Programa Ser Pilo Paga deberá estar matriculado exclusivamente en la institución de educación superior principal o seccional que cuente con acreditación en alta calidad o en proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. El proceso de adjudicación de los créditos condonables estará a cargo de la Junta Administradora previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada uno de los aspirantes por parte del ICETEX.

En caso que existan aspirantes que cumpliendo los requisitos mínimos establecidos y en el evento en que no alcancen los recursos para el cubrimiento de todos, se priorizará la adjudicación a aquellos que presenten los más altos puntajes en la prueba Saber 11 y a su vez los puntajes de SISBEN más bajos y cercanos a cero, situación que será aclarada en forma específica en la respectiva convocatoria.

El ICETEX podrá adjudicar créditos condonables a beneficiarios como cumplimiento de una orden judicial sin que se requiera de la aprobación previa de la Junta Administradora del Fondo.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN. Una vez surtido el proceso de adjudicación, el ICETEX procederá a realizar la publicación de resultados correspondientes, a través de la página web de la entidad, y presentará al Ministerio de Educación Nacional los informes sobre la gestión adelantada, en los términos que el Ministerio determine.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO. Una vez adjudicados los créditos, los beneficiarios deben legalizar su crédito ante la institución de educación superior donde desarrollarán el programa académico.

El procedimiento de generación y legalización de pagaré y carta de instrucciones será adelantado directamente en la institución de educación superior, de conformidad con las instrucciones impartidas por el ICETEX. No se exigirá que las garantías registren presentación personal ante notario público.

El beneficiario deberá entregar a la institución de educación superior, el pagaré, la carta de instrucciones y los documentos requeridos debidamente suscritos de conformidad con el presente Reglamento. El procedimiento de legalización culminará una vez el crédito obtenga la viabilidad jurídica de las garantías.

Los beneficiarios que se encuentran en una zona apartada o ciudad diferente a la de la institución de educación superior en donde realizará sus estudios, podrán solicitar el envío de las garantías (pagaré y carta de instrucciones) como archivo en formato pdf por medio de correo electrónico, para su diligenciamiento y posterior envío a la institución por correo certificado de las garantías y los documentos establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO. Los aspirantes deberán entregar a la Institución de educación superior para el proceso de legalización de su crédito, los siguientes documentos:

- 1) Formulario de solicitud de crédito Ser Pilo Paga.
- 2) 2 fotocopias legibles del documento de Identidad
- 3) Copia de los resultados de prueba SABER 11, que conste el puntaje requerido en la respectiva convocatoria.
- 4) Copia del diploma y/o acta de grado que acrediten haber cursado y aprobado el grado 11 en el tiempo requerido para cada convocatoria.

La institución de educación superior en el proceso de legalización del crédito condonable, validará que la información reportada por el beneficiario en el formulario de solicitud del crédito, coincida con la información reportada en el proceso de inscripción y admisión al programa académico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. GARANTÍAS. La obligación crediticia aplicable en el evento en que el beneficiario no cumpla con los requisitos de condonación del "Programa Ser Pilo Paga", se garantiza con:

- Pagaré con espacios en blanco: La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y la impresión de las huellas dactilares. No requiere reconocimiento de firma ante Notario Público.
- Carta de instrucciones: En la cual el beneficiario expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX y lo autoriza para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor de este. No requiere reconocimiento de firma ante el notario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el beneficiario es menor de edad su representante legal (uno de los padres o el acudiente) deberá firmar en el espacio de firma para **BENEFICIARIO** y/o **REPRESENTANTE LEGAL**, y debajo de esta deberá firmar el beneficiario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ni los beneficiarios de los créditos condonables ni sus padres de familia o acudientes quienes respaldan la obligación adquirida con el crédito condonable, estarán sometidos a estudio crediticio ante centrales de riesgo; esto debido a la importancia de viabilizar el otorgamiento del beneficio de créditos condonables a

colombianos con excelencia académica, escasos recursos y con la probabilidad que no cuenten con historial crediticio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DEL APOYO DE SOSTENIMIENTO. Los aspirantes al crédito para el proceso de entrega del apoyo de sostenimiento deberán presentar los siguientes documentos:

- Si es menor de edad, debe presentar la tarjeta de identidad.
- Si es mayor de edad debe presentar la cédula de ciudadanía.
- Si realizó el cambio de documento de tarjeta de identidad a cédula de ciudadanía y tiene contraseña, es decir aún no cuenta con la cédula de ciudadanía en original, debe presentar la tarjeta de identidad y la contraseña, es decir los dos documentos.
- Si extravió su documento de identidad deberá presentar: denuncia, contraseña y otro documento con foto en el que conste nombre y número de documento.

PARÁGRAFO. En caso de que se haya realizado el cambio de la tarjeta de identidad a cédula de ciudadanía, es decir el estudiante ya cuente con el original de la cédula de ciudadanía, debe acercarse a las oficinas del ICETEX e informar del cambio a través de una comunicación formal que incluya una fotocopia legible del nuevo documento y del anterior, para que se le pueda girar el apoyo de sostenimiento correspondiente.

CAPITULO IV CONDICIONES DEL CRÉDITO CONDONABLE

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DURACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE. La financiación del crédito condonable por parte del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** se garantizará únicamente por el número de periodos del programa académico sobre el cual se adjudica el crédito condonable, según la duración establecida para el mismo y de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Fondo.

Este programa aplicará para programas técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales universitarios. En los casos en que el programa se oferte por ciclos propedéuticos, se financiarán hasta dos niveles de formación académica.

Se aceptarán cambios de Programa académico o de institución de educación superior por una sola vez siempre y cuando el valor de la matrícula del nuevo programa no exceda el 20% del valor de la matrícula del programa inicial. El cambio se debe realizar dentro de los dos (2) primeros periodos académicos del programa inicial. Los periodos académicos adicionales que conlleve el cambio de programa o de institución de educación superior, deberán ser financiados con recursos propios del beneficiario.

En el evento en que el beneficiario pierda un periodo académico, no se suspenderán los desembolsos de matrícula y apoyo de sostenimiento, los mismos continuarán siempre y cuando el joven haga la respectiva renovación del crédito condonable y hasta el número total de semestres del programa académico seleccionado inicialmente. Los semestres adicionales deberán ser financiados con recursos propios del beneficiario.

Los beneficiarios que no puedan tomar el crédito condonable para el periodo en que le fue adjudicado, por razones justificadas como la prestación del servicio militar obligatorio, enfermedad general, calamidad doméstica, traslado del lugar de residencia, procesos de nivelación académica, procesos de orientación socio-ocupacional, participación en procesos de selección en programas de internacionalización de la Educación Superior, entre otros y que tengan garantizado el cupo en la institución de educación superior, podrán aplazar el uso del crédito condonable hasta por dos (2) periodos académicos y los recursos deberán ser reservados por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, en la misma institución de educación superior donde fue aprobado y legalizado el crédito condonable.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso en que la institución de educación superior determine formalmente la cancelación del semestre o periodo académico, este no será considerado dentro de los dos (2) periodos académicos concedidos al beneficiario para aplazamientos por razones justificadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso en que el beneficiario haya sido seleccionado en convocatorias paralelas por parte del Ministerio de Educación Nacional, como es el caso de "Pilos por el Mundo", el beneficiario podrá solicitar a la Junta Administradora del Fondo el congelamiento de su crédito condonable Ser Pilo Paga por la duración de la preparación requerida según la convocatoria correspondiente.

Este congelamiento no podrá exceder dos (2) semestres y se tomará de forma adicional a los dos (2) semestres o periodos académicos concedidos al beneficiario en razón de aplazamientos por razones justificadas, según lo dispuesto en este reglamento operativo.

Para ello, el beneficiario deberá contar con la respectiva legalización del crédito condonable Ser Pilo Paga y la reserva del cupo en la institución de educación superior a la cual fue admitido, cumpliendo los plazos establecidos para tal fin. Esta responsabilidad recae sobre el beneficiario directamente. El Ministerio de Educación Nacional podrá emitir una comunicación formal donde se le informe a la institución de la situación del beneficiario, sin embargo, la aceptación de la solicitud del aplazamiento, así como la reserva del cupo será otorgada en virtud de su autonomía por cada institución de educación superior. Igualmente, es responsabilidad del beneficiario realizar el correspondiente congelamiento de su crédito condonable Ser Pilo Paga con el ICETEX, cumpliendo los plazos establecidos para tal fin.



El beneficiario del Programa "Ser Pilo Paga" debe comunicar oficialmente su decisión de continuar en el Programa "Pilos por el Mundo" en los plazos establecidos para tal fin. A partir de este momento, el beneficiario se acogerá al reglamento operativo del Programa Pilos por el Mundo. En caso contrario, el beneficiario del programa "Ser Pilo Paga" que comunique oficialmente su decisión de desertar del Programa "Pilos por el Mundo" para continuar en el programa "Ser Pilo Paga" se acogerá a su correspondiente reglamento operativo.

Pasado el tiempo establecido para el congelamiento, el beneficiario entiende que no podrá continuar con el crédito Ser Pilo Paga. En tal caso, el aplazamiento y reserva de su cupo ante la IES es responsabilidad exclusiva del beneficiario, así como el trámite que deba realizar ante el ICETEX para normalizar su situación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROGRAMAS AUTORIZADOS. Serán sujeto de ser elegibles por los aspirantes del Programa Ser Pilo Paga las instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad o en proceso de renovación de acreditación debidamente certificados por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

ARTICULO VIGÉSIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Una vez legalizado el crédito condonable, los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Conocer el Reglamento Operativo que aplica para la convocatoria de la que es beneficiario.
- 2) Manifestar su compromiso de cumplimiento del Código de Honor del Pilo, en el que asume las responsabilidades que le competen como beneficiario del Programa Ser Pilo Paga.
- 3) Conocer su reporte académico para cada periodo o semestre cursado y conservar evidencia del mismo de acuerdo con las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación Nacional, para los fines de condonación del crédito.
- 4) Radicar oportunamente ante la institución de educación superior y el ICETEX, mediante comunicación escrita, la solicitud de cambio de programa académico y/o de institución de educación superior, adjuntando para este último caso paz y salvo de la IES donde se le aprobó inicialmente el crédito condonable y certificación de admisión en la institución de destino.
- 5) Radicar oportunamente ante la institución de educación superior y el ICETEX comunicación escrita en la que manifieste solicitud expresa de suspensión temporal, explicando los motivos que la ocasionaron para formalizar su aplazamiento hasta por dos (2) semestres y registrar en la página web del Icetex dicho aplazamiento. En caso de que la solicitud de aplazamiento sea aprobada por la institución de educación superior y el ICETEX, deberá solicitar a la IES el reintegro al ICETEX de los recursos correspondientes al monto de matrícula, en tanto no utilizará el crédito condonable en dicho periodo, así mismo el beneficiario deberá reservar el monto girado por concepto

de apoyo de sostenimiento para el siguiente periodo activo, en tanto este recurso no se girará nuevamente.

- 6) Radicar oportunamente ante la institución de educación superior y el ICETEX comunicación escrita en la que manifieste solicitud expresa de suspensión definitiva de los estudios y con ello de los desembolsos o su desistimiento del crédito condonable otorgado por el programa Ser Pilo Paga, si ésta es su voluntad.
- 7) Actualizar su información personal y renovar su crédito condonable en la página oficial del ICETEX.
- 8) Notificar al ICETEX y a la institución de educación superior el cambio de documento de Tarjeta de Identidad (TI) a Cédula de Ciudadanía (CC), una vez cuente con el original de la cédula de ciudadanía, radicando en las oficinas de ICETEX comunicación escrita a la que anexe una (1) fotocopia de la tarjeta de identidad y una (1) fotocopia de la cédula de ciudadanía original.
- 9) Realizar el proceso de formalización del medio de pago a través de la tarjeta recargable, según lo dispuesto por el ICETEX y las sucursales del Banco asignadas para tal fin y notificar cualquier novedad de su estado ante el ICETEX en las fechas establecidas para cada convocatoria.
- 10) Conocer y cumplir con los requisitos exigidos por las instituciones de educación superior para la permanencia y graduación de los estudios.
- 11) Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos por el crédito condonable en coherencia con la duración del programa académico.
- 12) Reintegrar al ICETEX dentro de los plazos que establezca, el valor mayor girado por error presentado en el trámite de giro, en caso de que llegue a presentarse.
- 13) Cancelar al ICETEX, de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito financiado, cuando se determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o superó los periodos académicos del programa aprobado de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito condonable las siguientes:

- 1) Retiro temporal del programa académico, debidamente justificado.
- 2) Cierre temporal de la institución de educación superior.
- 3) No diligenciamiento del formulario de renovación del crédito condonable semestralmente.
- 4) Por expresa voluntad del beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito condonables los siguientes:

- 1) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el crédito condonable.
- 2) Abandono injustificado del programa académico.

at

- 3) Adulteración de documentos o presentación de información falsa.
- 4) No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la legalización inicial del crédito condonable.
- 5) No trámite de la renovación del crédito, por más de dos periodos académicos.
- 6) Suspensión del crédito condonable por aplazamiento de más de dos (2) semestres.
- 7) Suspensión definitiva de los estudios.
- 8) Expresa voluntad del beneficiario.
- 9) Muerte, invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. EFECTOS DE SUSPENSIÓN. La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante acta de la Junta Administradora del presente Fondo en Administración y salvo los numerales 1) y 9), tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. GARANTÍA. Para todos los créditos que se otorguen con cargo a este fondo se reservará o tomará de los recursos del mismo, el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre los valores desembolsados, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario que impida la realización de los estudios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez los créditos condonables hayan sido adjudicados, legalizados y obtenido su viabilidad jurídica, el ICETEX procederá a efectuar los desembolsos de matrícula a la Instituciones de Educación Superior y de apoyo de sostenimiento al beneficiario del crédito.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. RENOVACIÓN DEL CRÉDITO. Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario renovará el crédito condonable previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en armonía con el Reglamento de crédito del ICETEX.

Los beneficiarios deberán actualizar permanentemente su información personal a través de la página web del ICETEX.

La renovación del crédito para cada nuevo periodo académico será realizada por el beneficiario dentro de los plazos establecidos y publicados en la página web, luego de lo cual realizará ante la institución de educación superior el registro de la renovación, también dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. PASO A COBRO. Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas por concepto de matrícula, los intereses generados durante la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación.

21

Si el estudiante deserta o no cumple las condiciones de condonación del crédito, deberá cancelar el valor del capital más los intereses generados conforme con la reglamentación establecida por ICETEX para la Línea de Crédito Tú Eliges 0%, sin que se incurra en capitalización de intereses.

El recaudo que se obtenga de los créditos que no cumplan los requisitos de condonación, deberá ser reinvertido en el Fondo.

PARÁGRAFO. Los desembolsos realizados a los beneficiarios del Programa "Ser Pilo Paga" por concepto de apoyo de sostenimiento y costos asociados, no entrarán a ser parte del cobro que se realizará al beneficiario, como parte del crédito se entienden exclusivamente los desembolsos de matrícula realizados a la institución de educación superior.

CAPÍTULO V CONDONACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. REQUISITOS DE CONDONACION DEL CRÉDITO.

Los créditos otorgados serán condonables previa certificación de la institución de educación superior al ICETEX, de la graduación del beneficiario del programa curricular objeto del crédito, aclarando los datos básicos del mismo, así como el número y la fecha del acta de grado.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora, mediante acta de reunión la cual deberá contener la relación de los beneficiarios y el valor a condonar, previa verificación por parte de ICETEX.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. RECUPERACIÓN DE CARTERA. El proceso de recuperación de la cartera de los créditos condonables de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación, estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del Fondo.

El paso a cobro iniciará seis (6) meses después de configurarse cualquiera de las causales previstas en los numerales 2 al 9 del artículo vigésimo segundo del presente reglamento.

PARÁGRAFO. Los beneficiarios que una vez finalizados los desembolsos de matrícula y apoyo de sostenimiento aprobados en su crédito condonable, no hayan culminado su formación y asuman los periodos académicos faltantes con recursos propios, podrán a través de la institución de educación superior solicitar a la Junta Administradora, la aprobación de un periodo de gracia para la culminación y condonación del crédito.

Los beneficiarios que no puedan cubrir con recursos propios los periodos académicos adicionales que genere el cambio de programa o la pérdida de semestres, una vez finalizados los desembolsos de matrícula otorgados por el crédito condonable, podrán solicitar al ICETEX un crédito No condonable bajo las condiciones del reglamento de crédito de ICETEX y de acuerdo con el calendario de crédito vigente.

CAPÍTULO VI SER PILO PAGA – FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. MONTOS A FINANCIAR: Para el caso de los beneficiarios del crédito condonable que sean admitidos y legalicen su crédito ante una institución de educación superior acreditada en alta calidad o en proceso de renovación de la acreditación, de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, los montos y rubros a financiar corresponderán a:

- 1) 100% del valor de la matrícula y de la dotación de ingreso, para la duración total del programa académico de pregrado seleccionado por el beneficiario, cualquiera que éste fuera.
- 2) Apoyo de sostenimiento correspondiente a 1 SMMLV, por semestre.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al crédito condonable que correspondan con el calendario de incorporación de las instituciones de educación superior acreditadas de alta calidad, de las Fuerzas Militares o de Policía Nacional, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Ser colombiano.
- 2) Haber presentado la prueba SABER 11 en las fechas establecidas para cada convocatoria y haber obtenido un puntaje igual o superior al punto de corte de cada convocatoria.
- 3) Estar registrado en la base censal del SISBEN en las fechas y con los puntos de corte establecidos para cada convocatoria.
- 4) Ser admitido en una de las instituciones de educación superior acreditadas en alta calidad o que estén en proceso de renovación de dicha acreditación de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, en un programa académico ofrecido bajo la modalidad presencial.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo previsto en el numeral 4) de este artículo, el beneficiario del Programa Ser Pilo Paga deberá estar matriculado exclusivamente en las

af

la institución de educación superior principal o seccional que cuente con acreditación en alta calidad o en proceso de renovación de la misma.

CAPÍTULO VII SER PILO PAGA, PROFE

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. MONTOS A FINANCIAR: Para el caso de los beneficiarios del crédito condonable que opten por Ser Pilo Paga, Profe, los montos y rubros a financiar corresponderán a:

- 1) El 100% del valor de la matrícula de acuerdo a la selección de una de las siguientes dos alternativas:
 1. Programa de pregrado inicial sobre el que se legaliza el crédito condonable, hasta la duración total del mismo y los semestres adicionales que se requiera para la doble titulación certificada por la IES, lo cual en total no podrá superar los 14 semestres y podrá darse a través de las siguientes 2 opciones:
 - a) Estudiar un pregrado en licenciaturas más un pregrado en uno de los programas de pregrado en ciencias básicas avalados para la convocatoria Ser Pilo Paga, Profe, tales como Historia, Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología, entre otras.
 - b) Estudiar un pregrado en ciencias básicas en uno de los programas de pregrado avalados para la convocatoria Ser Pilo Paga, Profe, tales como Historia, Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología, entre otras y un pregrado en Licenciaturas.
 2. Programa de pregrado inicial sobre el que se legaliza el crédito condonable y el 100% del valor de la matrícula del programa de posgrado en la modalidad de maestría en educación, hasta completar la duración total de los dos programas académicos lo cual en total no podrá superar los 14 semestres y podrá darse a través de las siguientes 2 opciones:
 - a) Estudiar un pregrado en licenciatura y hacer una maestría en uno de los programas de posgrado avalados para la convocatoria Ser Pilo Paga, Profe, tales como Sociología, Historia, Filosofía, Lingüística, Estadística, Física, Matemáticas, entre otras.
 - b) Estudiar un pregrado en ciencias básicas en uno de los programas de pregrado avalados para la convocatoria Ser Pilo Paga, Profe, tales como Historia, Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología, entre otras y una maestría en Educación.

21

2) Apoyo de sostenimiento que será determinado de la siguiente forma:

1 SMMLV por semestre	Para estudiantes que no requieran desplazarse del lugar residencia de su núcleo familiar para cursar sus estudios.	1
1.5 SMMLV por semestre	Para estudiantes que no requieran desplazarse del lugar residencia de su núcleo familiar para cursar sus estudios y estén ubicados en áreas metropolitanas.	1
4 SMMLV por semestre	Para estudiantes que requieran desplazarse del lugar de residencia de su núcleo familiar a la ciudad donde cursará sus estudios y que no correspondan a áreas metropolitanas.	2

4) Apoyo para movilidad internacional en los casos en los que las instituciones de educación superior cuenten con convenios para este fin, representado en rubros para tiquetes aéreos y visado.

5) Los beneficiarios que optando por Ser Pilo Paga, Profe, decidan realizar la legalización inicial del crédito condonable ingresando a un programa de licenciatura, podrán acceder a apoyo para la formación en inglés para alcanzar un nivel B2, para lo cual el beneficiario deberá presentar el certificado de idioma oficial expedido por la institución de educación superior.

6) Los beneficiarios que optando por Ser Pilo Paga, Profe, decidan realizar la legalización inicial del crédito condonable ingresando a un programa de licenciatura, podrán acceder a apoyo tecnológico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto del apoyo de sostenimiento será determinado al inicio del crédito condonable y no podrá ser modificado en la ejecución del programa académico. En el evento en que el joven cambie de institución de educación superior dependiendo de que el beneficiario estudie o no en el mismo municipio de residencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Apoyo de sostenimiento que se otorgue a los beneficiarios de Ser Pilo Paga Profe, será hasta por los 14 semestres de duración de la doble titulación.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que cualquier beneficiario de Ser Pilo Paga, Profe decida realizar cambio de programa académico a uno que no corresponda a la doble titulación descrita, deberá retornar al ICETEX los recursos correspondientes al valor total del incentivo de movilidad internacional, al apoyo para formación en inglés y al apoyo

tecnológico, a través de los procesos de recuperación de cartera establecidos, una vez culmine su carrera.

CAPITULO VIII GENERALIDADES

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos condonables se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento para el constituyente, aspirante y beneficiario del crédito condonable.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



NATALIA ARIZA RAMIREZ

Viceministra de Educación Superior

ICETEX



ANDRÉS E. VÁSQUEZ PLAZAS

Presidente

ANEXO 1

REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA SER PILO PAGA 1 EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL

ARTICULO PRIMERO. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA: En reconocimiento a los aspectos diferenciales de cronograma y tipo de pruebas que incluye el proceso de incorporación de las Instituciones de Educación Superior acreditadas en alta calidad de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se establece que los aspirantes al proceso de incorporación ingresarán a él una vez en el siguiente período activo luego de publicación de requisitos de cada convocatoria e iniciarán su proceso de formación en la siguiente vigencia luego de la respectiva legalización ante ICETEX a través de los mecanismos definidos para este fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al crédito condonable que correspondan con el calendario de incorporación de las instituciones de educación superior acreditadas de alta calidad, de las Fuerzas Militares o de Policía Nacional, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Ser colombiano.
- 2) Haber presentado las pruebas SABER 11 el 3 de agosto de 2014 o el 22 de marzo de 2015 y haber obtenido un puntaje igual o superior a 310.
- 3) Estar registrado en el SISBEN con corte a 19 de septiembre de 2014 o a 15 de mayo de 2015 y cumplir con los siguientes puntos de corte:

PUNTO DE CORTE		
1	14 Ciudades Principales sin sus áreas metropolitanas a saber: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.	57,21
2	Resto Urbano: Zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, los centros poblados y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades	56,32
3	Área Rural	40,75

- 4) Ser admitido en una de las 3 instituciones de educación superior acreditadas en alta calidad de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.
- 5) Matricularse en un programa académico que sea ofrecido bajo la modalidad presencial.

07



PARÁGRAFO. Para efectos de lo previsto en el numeral 4) de este artículo, el beneficiario del Programa Ser Pilo Paga deberá estar matriculado exclusivamente en la institución de educación superior principal o seccional que cuente con la condición de acreditación en alta calidad.

07

ANEXO 2

REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA SER PILO PAGA 2

ARTÍCULO PRIMERO. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes al crédito condonable deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Ser colombiano.
- 2) Haber presentado la prueba SABER 11 el 2 de agosto de 2015 y haber obtenido un puntaje igual o superior a 318 y haber cursado y aprobado el grado 11 en el año 2015
- 3) Estar registrado en el SISBÉN en la base del 19 de junio de 2015 y cumplir con los siguientes puntos de corte:

Puntos de corte por zona		
1	14 Ciudades Principales sin sus áreas metropolitanas a saber: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.	57,21
2	Resto Urbano: Zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, los centros poblados y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades	56,32
3	Área Rural	40,75

En caso de pertenecer a población indígena, estar registrado dentro de la base censal del Ministerio del Interior con corte al 30 de junio de 2015.

- 4) Ser admitido en una de las 39 instituciones de educación superior acreditadas en Alta Calidad o que estén en proceso de renovación de dicha acreditación en un programa académico ofrecido bajo la modalidad presencial.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo previsto en el numeral 4) de este artículo, el beneficiario del Programa Ser Pilo Paga deberá estar matriculado exclusivamente en las la institución de educación superior principal o seccional que cuente con acreditación en alta calidad o en proceso de renovación de la misma.

9



ANEXO 3

SER PILO PAGA

CÓDIGO DE HONOR

Los beneficiarios del programa "Ser Pilo Paga" se comprometen a actuar de manera íntegra y honesta; a respetar a los demás beneficiarios y a la comunidad educativa de la Institución de Educación Superior a la cual pertenecen, al igual que su Reglamento Estudiantil; y a contribuir al desarrollo de una Colombia próspera y en paz, y a brindar el apoyo necesario para que otros colombianos tengan acceso a las oportunidades que hoy tienen.

Xxx Xxx Xxx Xxx

Pilo

Universidad xxxxx xxxx xxxx

Gina Parody D'Echeona
Ministra de Educación Nacional

Xxx Xxx
Rector(a) Universidad XXXX

ANEXO 4

MODELO PARA LA ESTIMACIÓN DEL COSTO DE UN ESTUDIANTE DE PREGRADO EN LAS IES OFICIALES

Según la Ley 1769 de 2015 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016", en su artículo 121 establece que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del programa Ser Pilo Paga, reconocerá, a través del ICETEX, a las universidades públicas acreditadas en alta calidad que reciban estudiantes beneficiarios de dicho programa, el valor correspondiente al costo asociado a los nuevos cupos creados para la atención de estos estudiantes.

La misma disposición estableció que el Ministerio de Educación Nacional determinaría la metodología para estimar los nuevos cupos y el costo asociado a cada nuevo cupo, precisando que los recursos transferidos por este concepto no hacen parte de la base presupuestal de las universidades que los reciban.

Teniendo en cuenta lo anterior, se entenderá como nuevos cupos aquellos que se dispongan y otorguen para la atención de beneficiarios del programa Ser Pilo Paga segunda versión y posteriores, que cuenten con un crédito condonable legalizado o renovado ante el ICETEX, para adelantar un programa académico de pregrado en una universidad pública acreditada en alta calidad.

Por su parte, se entenderá como "costo asociado" el valor a pagar por cada estudiante beneficiario del programa a las Instituciones de Educación Superior Públicas acreditadas en alta calidad.

Tomando como base lo establecido en la normatividad, el siguiente modelo pretende mostrar una metodología para estimar el costo semestral de un estudiante de pregrado de una IES Oficial.

La estimación del costo semestral para el año 2014 es el siguiente:

Nombre IES	Valor Semestral por Estudiante
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL BOGOTÁ	\$ 1.300.000,00
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	\$ 4.901.764,42
UNIVERSIDAD DE CALDAS	\$ 1.300.000,00
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	\$ 3.269.960,80
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	\$ 4.469.250,00
UNIVERSIDAD DEL VALLE	\$ 6.312.466,10
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SÁBANA DE CÁMERA	\$ 3.350.000,00
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$ 9.199.635,86
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	\$ 1.300.000,00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP	\$ 3.681.809,06



El anterior resultado fue arrojado de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Estimar el costo de matrícula promedio de cada estudiante de pregrado, para lo cual fue necesario:
 - Calcular los ingresos por matrículas de **posgrado**, cómo la suma total del número de inscritos por programa multiplicado por el valor de matrícula de ese programa.

Ingresos Matrículas Posgrados

$$= \sum_{i \in \text{Programas}} \text{Valor Matrícula Programa}_i * \text{Matriculados Programa}_i$$

- Aproximar este valor semestral a uno anual, multiplicándolo por dos.
 - Restar el valor anterior (ingreso anual de matrículas de posgrados) al ingreso anual total de matrículas, para obtener el ingreso anual de matrículas de pregrado.
 - Dividir estos ingresos por el número de matriculados en pregrado de ese periodo.
2. Estimar el costo asociado a transferencias oficiales de cada estudiante de pregrado para lo cual fue necesario:
 - Dividir el monto de transferencias oficiales entre el número de matriculados en pregrado de ese periodo.
 3. Sumar el costo del numeral 1 y 2, y dividirlo entre dos, para obtener el costo semestral.

A continuación se muestra el resultado numérico del paso a paso descrito anteriormente, **usando los datos reportados por las IES Oficiales en el SNIES correspondientes al año 2014:**

Teniendo en cuenta los cálculos anteriormente realizados y considerando que la línea base con información oficial corresponde a la del año 2014, se indexará anualmente el valor teniendo como base el IPC a partir del año 2017.

1. Estimación del costo promedio de matrícula de un estudiante de pregrado:

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	22884	\$ 17.824.623.000,00	\$ 1.738.684.544,00	\$ 3.476.129.088,00	\$ 14.348.493.912,00	\$ 627.009,87
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	36690	\$ 58.458.953.000,00	\$ 8.096.774.784,00	\$ 16.193.549.568,00	\$ 40.265.003.432,00	\$ 1.097.438,09
UNIVERSIDAD DE CALDAS	15137	\$ 9.374.716.000,00	\$ 3.000.123.770,43	\$ 6.000.247.540,86	\$ 3.374.468.459,14	\$ 256.867,51
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	17926	\$ 23.921.879.000,00	\$ 7.026.980.240,00	\$ 14.053.960.480,01	\$ 9.867.918.519,99	\$ 550.430,78
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	13856	\$ 12.542.511.000,00	\$ 3.801.582.400,00	\$ 7.603.164.800,00	\$ 4.939.346.200,00	\$ 356.477,06
UNIVERSIDAD DEL VALLE	25221	\$ 65.327.281.000,00	\$ 9.374.367.934,03	\$ 18.748.735.868,07	\$ 46.578.545.131,93	\$ 1.846.815,95
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	18948	\$ 26.074.007.000,00	\$ 940.262.400,00	\$ 1.880.524.800,00	\$ 24.193.482.200,00	\$ 1.276.835,67
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	42010	\$ 80.487.021.000,00	\$ 37.999.930.910,48	\$ 75.999.861.820,96	\$ (15.502.840.820,96)	\$ (369.027,39)
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC	24523	\$ 52.588.523.000,00	\$ 9.518.405.944,00	\$ 19.036.811.888,00	\$ 33.551.711.112,00	\$ 1.368.061,62
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP	16872	\$ 31.464.250.000,00	\$ 4.888.968.119,73	\$ 9.777.936.239,46	\$ 21.688.313.760,54	\$ 1.285.343,40

*Los datos usados para calcular este ingreso al no estar reportados en el SNIES, fueron obtenidos por petición directa del MEN a las IES Oficiales de la lista

2. Estimación del costo asociado a transferencias oficiales por cada estudiante:

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	22884	\$ 48.846.620.000,00	\$ 2.134.531,55
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	36690	\$ 319.426.470.000,00	\$ 8.706.090,76
UNIVERSIDAD DE CALDAS	13137	\$ 100.967.084.000,00	\$ 7.685.703,28
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	17926	\$ 107.366.715.000,00	\$ 5.989.440,81
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	13856	\$ 118.913.893.000,00	\$ 8.582.122,76
UNIVERSIDAD DEL VALLE	25221	\$ 271.834.870.000,00	\$ 10.778.116,25
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	18948	\$ 114.618.704.000,00	\$ 6.049.118,85
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	42010	\$ 788.456.246.000,00	\$ 18.768.299,12
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC	24523	\$ 119.461.917.000,00	\$ 4.871.026,18
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP	16872	\$ 102.552.651.000,00	\$ 6.078.274,72

3. Estimación del costo total semestral por estudiante:

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	\$ 627.009,87	\$ 2.134.531,55	\$ 2.761.541,42	\$ 1.380.770,71
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	\$ 1.097.438,09	\$ 8.706.090,76	\$ 9.803.528,85	\$ 4.901.764,42
UNIVERSIDAD DE CALDAS	\$ 256.867,51	\$ 7.685.703,28	\$ 7.942.570,79	\$ 3.971.285,39
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	\$ 550.480,78	\$ 5.989.440,81	\$ 6.539.921,60	\$ 3.269.960,80
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	\$ 356.477,06	\$ 8.582.122,76	\$ 8.938.599,83	\$ 4.469.299,91
UNIVERSIDAD DEL VALLE	\$ 1.846.815,95	\$ 10.778.116,25	\$ 12.624.932,20	\$ 6.312.466,10
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	\$ 1.276.835,67	\$ 6.049.118,85	\$ 7.325.954,52	\$ 3.662.977,26
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$ (369.027,39)	\$ 18.768.299,12	\$ 18.399.271,73	\$ 9.199.635,86
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC	\$ 1.368.061,62	\$ 4.871.026,18	\$ 6.239.087,79	\$ 3.119.543,90
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP	\$ 1.285.343,40	\$ 6.078.274,72	\$ 7.363.618,11	\$ 3.681.809,06

ant